



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00481-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cesca"
DEMANDADO	Miguel Ángel Sánchez Osorio Aida María Sánchez Osorio

Vista la constancia secretarial que antecede y, observado que, la parte demandante allegó constancia de diligenciamiento de la notificación personal vía correo electrónico del demandado Miguel Ángel Sánchez Osorio, misma que arrojó un resultado efectivo, y cuya constancia de entrega data del veinticinco (25) de febrero de 2023, por lo cual, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado desde el 1 de marzo de 2023.

De otro lado, se accederá al pedimento elevado por el apoderado judicial de la parte demandante, atinente a que fuera oficiada la Nueva E.P.S., con el fin de que informe los datos de contacto de la demandada Aida María Sánchez Osorio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO a Miguel Ángel Sánchez Osorio de la presente demanda, desde el 1 de marzo de 2023, según fue expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: OFICIAR a la Nueva E.P.S. para que informe los datos de contacto de Aida María Sánchez Osorio. Por secretaria librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veinticinco (25) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 039



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria